

Médicos, no pueden ser Rectores. Tit. 2. Const. 10.  
Maestros solo en Artes, no pueden ser Rectores. Ibidem.  
Ministros de la Universidad, se examine su proceder, en el Claustro de jura de Rector, y en que forma. Constituc. 15.  
Matrícula echen dentro de los quarenta dias de la eleccion de Rector los Estudiantes, para ganar curso, y gozar de los privilegios de tales. Tit. 3. Const. 20.  
Ministro de su Magestad, no pueda dispensar en curso, ni en dos matrículas en un año. Const. 25.  
Maestrescuela, y Rector, tengan correspondencia, y se asistan en sus actos, con su pena. Tit. 3. Const. 28.  
Materias que han de leer los Catedráticos, señale el Rector, y quando. Const. 34.  
Maestrescuela conozca de la recusacion de Rector, y en que forma, y se haga ante él. Const. 38.  
Maestrescuela, y en que forma se ha de recibir. Tit. 5. Const. 46.  
Maestrescuela, y lo que toca a su oficio. Const. 47.  
Maestrescuela, en que actos ha de preferir al Rector. Const. 48.  
Maestrescuela, señale el dia en que se han de tener los actos de grados mayores. Const. 49.  
Maestrescuela, no pueda ser Opositor á Cátedra, pero prosiga en ella si la tiene de propiedad, antes de serlo. Const. 50.  
Maestrescuela, no pueda retener lo que pertenece al Arca, ni el Sindico entregárselo. Const. 51.  
Maestrescuela, si vacare, como se ha de elegir Vice-Cancelario. Tit. 6. Const. 57.  
Maestrescuela, ó Rector ausente, presida el Doctor, ó Maestro mas antiguo. Const. 58.  
Maestros Religiosos presidan siendo mas antiguos, á falta de Rector, ó Maestrescuela. Const. 59.  
Modestia, como se ha de observar en el hablar en los Claustros los Docto-

res, y su pena en lo contrario. Tit. 9. Const. 91.  
Maestrescuela, siendo interesado, no asista al Claustro. Const. 94.  
Ministros, Doctores, y Maestros, juren al recibirlos, asistir á los Claustros. Const. 100.  
Matrícula, echen cada año los Estudiantes. Tit. 16. Const. 233.  
Matrículas, no se puedan echar dos en un año. Tit. 17. Const. 244.  
Matrícula en Leyes, ó Cánones, pueda echar el que ha probado los dos cursos de Artes, aunque no se haya graduado. Tit. 18. Const. 274.  
Maestrescuela, rebrique el Vejamen, que ha de dar Doctor, ó Maestro, y su forma. Tit. 20. Const. 321.  
Maestros en Artes, no tengan pompa en los grados, ni Religiosos, y con los demás no se pueda dispensar. Const. 326.  
Matrículas, tenga libro de ellas el Secretario, y como las ha de recibir. Tit. 25. Const. 352.  
Muerte, ó ausencia del Secretario, se entreguen sus papeles á la Universidad. Const. 356.  
Mazas, lleven los Vedeles en todos los actos de Universidad. Const. 378.  
Maestro de Ceremonias, su oficio, y como se ha de nombrar, y quien lo ha de ser. Tit. 29. Const. 384.  
Maestro de Ceremonias, que insignia ha de tener. Const. 386.  
Las bancas de la Universidad estén á su cargo. Const. 387.  
Salario del Maestro de Ceremonias. Const. 388.  
Maestros, y Catedráticos, que salarios tienen. Tit. 31. Const. 395.

## N

Nombramiento de Vice-Cancelario, no se puede hacer menos, que no habiendo cinco, y en que forma. Tit. 4. Const. 43.  
Negocio grave, que se juzgare serlo en el Claustro ordinario, se remita al pleno. Tit. 9. Const. 83.  
Negocio de gracia, que se vota en Claustro, han de concurrir todos los votos,

votos, nemine dempto, en él. Const. 89.  
Número de Conciliarios, y de Diputados, que se requiere para que haya Claustro. Const. 97.  
Nombramiento de Secretario, y como se ha de elegir, y remover. Tit. 25. Const. 344.  
Nombramiento de Teniente de Secretario, de ninguna manera se haga, sino por enfermedad, y esto sea en Claustro pleno. Const. 358.  
Nombramiento de Tesorero Sindico, y su forma. Tit. 26. Const. 362.  
Nombramiento en interin, de Sindico quien lo ha de hacer, y con que salario, y en que ocasion. Const. 371.  
Nombramiento de Contador, y quien lo ha de nombrar. Tit. 27. Const. 372.  
Nombramiento de Vedeles, quien lo ha de hacer. Tit. 28. Const. 373.  
Nombramiento de Maestro de Ceremonias, quien lo ha de ser, y como. Tit. 29. Const. 384.  
Opositor actual, al tiempo de las suertes, no pueda ser sorteado en Conciliario. Tit. 2. Const. 4.  
Opositor, si lo fuere á Cátedra algun Conciliario, vague su oficio. Tit. 4. Const. 45.  
Oficio de el Maestrescuela. Tit. 5. Const. 47.  
Oydores, Fiscales, é Inquisidores, incorporados, que asiento han de tener. Tit. 8. Const. 66.  
Ora citada para el Claustro, por el Rector, ó Maestrescuela, si no vinieren, lo haga el Doctor, ó Maestro mas antiguo. Tit. 9. Const. 99.  
Orden que se ha de guardar en presidir los actos de los Señores Virreyes, Arzobispos, y Visitadores Generales. Tit. 12. Const. 152.  
Orden que se ha de guardar en arguir los Doctores, Maestros, y Lectores de Religiones, en los actos. Const. 156.  
Opositor por poder, que debe hacer. Tit. 13. Const. 162.

Opositores, quales deben ser admitidos. Const. 163.  
Opositores de Catedras, no se valgan de personas poderosas, con pena de inhabilidad. Const. 165.  
Opositores, no salgan de casa, y quando pueden, y á que. Const. 166.  
Opositor, no entre en casa de voto, soborne, ni preste, ni haga depósito, y su pena. Const. 167.  
Opositor, guarde estas Constituciones, si vacare la Cátedra por muerte. Const. 168.  
Opositor de Cátedra, que se le ha de hacer, que debe hacer. Const. 169.  
Opositor, no hable en su casa á voto, y el que entrare en ella, en que pena incurre. Const. 170.  
Opositor, ninguno se desista despues de comenzado á leer, y su pena, ni haga agencias por otro. Const. 171.  
Opositor, no pueda leer mas de dos lecciones, ni sustituir Cátedra al tiempo de su oposicion. Const. 172.  
Opositor, presente su oposicion ante el Rector, y jure los Estatutos. Const. 174.  
Opositor, que fianzas ha de dar. Const. 175.  
Opositor único, que se debe hacer en tal caso. Const. 177.  
Opositores, que forma han de tener para poner guardas al que lee otro dia. Const. 183.  
Opositor que no leyere de oposicion, no se admita, y que se ha de hacer, si es por enfermedad. Const. 184.  
Opositor, no haga arenga, ni oracion en su leccion. Const. 185.  
Opositor, embie Conclusiones á los demás, para que le arguyan. Const. 186.  
Opositor, cada uno pueda nombrar su Procurador al votar, y que persona ha de ser. Const. 190.  
Opositores, que se les ha de notificar, antes de terminar las recusaciones. Const. 218.  
Opositor á grado de Licenciado, que debe hacer. Tit. 19. Const. 290.  
Oficio de Sindico, y Secretario, no lo tenga de ninguna manera una persona. Const. 369.

Obis-

Obispos, que lugar han de tener en el Claustro; y entre los Doctores, no se sienta ninguno que no lo sea. Tit. 29. Const. 385.  
Obras, y reparos, no se retenga nada en la Real Caja para ellas, y siendo necesarias, de donde se han de hacer. Tit. 30. Const. 394.  
Oficiales, su juramento. *Vide juramento.*

## P

**P**atrones de la Universidad, San Pablo Apostol, y Santa Catarina Martyr. Tit. 1. Const. 1.  
Patrones de la Universidad, el Rey Nuestro Señor, y los Señores Virreyes, en su nombre. Tit. 1. Const. 2.  
Provincial actual, no puede ser sorteado en Conciliario. Tit. 2. Const. 4.  
Prelado actual de fuera de México, no puede ser sorteado en Conciliario. *Ibidem.*  
Personas que pueden ser Rectores. Tit. 2. Const. 8.  
Personas que no lo pueden ser. Const. 9.  
Palabras de injuria, no se digan al Rector, y su pena. Tit. 8. Const. 69.  
Propina, no se remita con cédula antes de depositarla, con pena. Const. 73.  
Prebenda, ò Plaza dada á Catedrático, vaca su Cátedra, aceptando. *Vide en la Cédula de reforma.*  
Privilegios del Catedrático jubilado. Tit. 11. Const. 133.  
Pleytos de la Universidad, defiendan por turno, los Catedráticos de Prima, Visperas, é Instituta, sin salario. Const. 145.  
Propinas que se han de pagar por los actos de Conclusiones. Const. 251.  
Presidente de acto, resuelva la dificultad, y no haciendolo, quien lo debe hacer. Const. 153.  
Puntos para leer de Oposicion, como se señalan, y el tiempo que ha de durar la leccion. Tit. 13. Const. 178.  
En que libros para cada Cátedra. Const. 179.  
Puntos, en que dias, y en quales no se pueden tomar. Const. 180.

Paseo ridiculo, no se saque en Cátedra. Const. 222.  
Pasantes de todas facultades, que años necesitan para graduarse de Licenciados. Tit. 19. Const. 272.  
Puntos para el grado de Licenciado, se toquen la noche antes, y citen los Examinadores. Const. 290.  
Asistan los quatro Examinadores á su asignacion por la mañana. Const. 294.  
En que libros se han de señalar para cada facultad, y como. Const. 295.  
Propinas del grado de Licenciado, y como se han de repartir. Const. 292.  
Propina del grado de Licenciado, quien la ha de llevar, y quien no. Const. 298.  
Propinas, se repartan acabado el examen de Licenciado, antes de votar. Const. 306.  
Penitencia, no se le pueda dar al examinado, si no es votando las tres partes de quatro, de las que se hallen al examen de Licenciado. Const. 310.  
Propinas se paguen, aunque no salga aprobado el examinado. Const. 313.  
Paseo de Licenciado, y su pompa. Const. 314.  
Paseo de Rector, y su forma. Tit. 20. Const. 317.  
Padrino de grado de Doctor, quien lo puede ser, y que lugar ha de tener en el tablado. Const. 319.  
Propina de 25. pesos, se dé al Doctor, ò Maestro, que diere el Vejamen, y este sea en prosa, registrado del Maestrescuela. Const. 321.  
Propina del grado de Doctor. Const. 324.  
Tenga obligacion en conciencia á bolverla, el que no asistiere al paseo. Const. 325.  
Pompa no tengan los Maestros en Arzobispados, ni Religiosos, y con los demás de ninguna manera se dispense. Const. 326.  
Pompa no tengan los incorporados, y que propina deben. Const. 328.  
Paseo de Rector, vispera, y dia de Santa Catarina. Tit. 22. Const. 332.  
Puebla, como se ha de nombrar el que hace officio de Secretario en ella. Tit. 25. Const. 361.

Po-

Poder, se le dé al Síndico, y con que limitacion. Tit. 26. Const. 366.  
Paga de Catedráticos, como se ha de hacer, y que se ha de reservar para fábrica, sin que se retenga en la Real Caja cosa alguna. T. 30. Const. 394.  
Penas de estas Constituciones, como se aplican. Tit. 34. Const. 398.  
Protestacion de la Fé, que han de hacer los Bachilleres, Licenciados, y Doctores, al tiempo que se graduan, y juramento. Tit. 35. Const. 399.

## Q

**Q**uodlibetos, como se han de tener, y en que dia. Tit. 19. Const. 289.  
Quatro Evangelios. *En el principio de estas Constituciones.*

## R

**R**ector, y su eleccion. *Vide eleccion.*  
Rector, y Conciliarios nuevamente electos, hagan juramento, el mismo dia, y luego visiten al Señor Virrey, y den cuenta de la eleccion con los pasados. Tit. 2. Const. 5.  
Rectores, que personas pueden serlo. Tit. 2. Const. 8.  
Rectores, que personas no lo pueden ser. Const. 9.  
Rector electo, no pueda escusarse de su eleccion, y su pena. Const. 12.  
Rector, asiento que tiene en la Universidad. Tit. 3. Const. 17.  
Rector, si concurre con el Maestrescuela. *Ibidem.*  
Respecto que se debe al Rector. *Ibid.*  
Rector, y su jurisdiccion en Escuelas, que pueda multar á los Doctores, y Maestros, sin el Claustro. Const. 18.  
Rector, conozca de causas criminales concernientes á Estudiantes, dentro, y fuera de la Universidad. Const. 19.  
Rector, firme las cédulas de examen, para oír facultad, sin derechos. Constituc. 20.  
Rector, tome cuentas á su Antecesor, y al Síndico, dentro de quince dias, en que forma, y que se ha de hacer por su omision. Const. 22.  
Rector, asista á los Claustros ordinarios, y su pena. Const. 23.  
Rector, pueda juntar Claustros extraordinarios, y asistan los llamados, con pena. Const. 24.  
Rector, ni otro Ministro de su Magestad, no puedan dispensar en curso, ni dos matrículas en un año, con pena. Const. 25.  
Rector, asista á todos los actos, y grados de Bachilleres. Const. 26.  
Rector, asista á todos los demás actos de Universidad públicos, entierros, honras, fiestas, &c. Y pena por estos y los antecedentes. Const. 27.  
Rector, tenga correspondencia con el Maestrescuela, y le acompañe en sus actos, con pena. Const. 28.  
Rector, visite cada dos meses los Catedráticos, y con quienes. Const. 29.  
Rector, dentro de dos dias, declare la vacante de qualquier Cátedra, y haga poner edictos. Const. 30.  
Rector, tenga las llaves del Arca, y del Archivo, y en que forma. Const. 31.  
Rector, visite dos veces al año el Archivo. Const. 32.  
Rector, sin licencia de Diputados, no pueda gastar en su tiempo mas que 50. pesos. Const. 33.  
Rector, señale las materias, que han de leer los Catedráticos, y á que tiempo. Const. 34.  
Rector, no favorezca Opositor á Cátedra, con pena. Const. 36.  
Rector que se opusiere á Cátedra, vacante ipso facto su officio. Const. 37.  
Recusacion de Rector, se haga ante el Maestrescuela, y en que forma, y quien ha de nombrar Vice-Rector. Const. 38.  
Recusacion de Conciliario, se haga ante el Rector, y Conciliarios. Tit. 4. Const. 44.  
Recepcion del Maestrescuela, y su forma. Tit. 5. Const. 46.  
Rector, en que actos ha de ser preferido del Maestrescuela en lugar. Const. 48.  
Rector ausente, ò muerto, que se ha de hacer. Tit. 6. Const. 52.

Mm

Rec-

Rector, si se ausentare, sea por dos meses, con licencia, y con causa. Const. 53.

Rector, nombre Vice-Rector de su gremio. Const. 54.

Rector, si se dudare si es justificada su ausencia, que se ha de hacer. Const. 55.

Rector, ò Maestrescuela ausente, presida el Doctor, ò Maestro mas antiguo en sus actos. Tit. 6. Const. 58.

Religiosos Maestros, pueden presidir ausente el Rector, ò Maestrescuela, y como. Const. 59.

Revocar no se pueda, lo que se hizo en un Claustro, si no concurrieren tres partes de quatro de los que se hallan, y con justa causa. Titulo 9. Const. 87.

Rector, siendo interesado, ò Maestrescuela, no se halle en Claustro. Const. 94.

Rector, y Claustro, señalen á los Catedráticos lecturas, al principio de vacaciones. Tit. 11. Const. 126.

Rector, apruebe los sustitutos que pusieren los Catedráticos, desde San Juan á vacaciones. Const. 128.

Repetir debe dentro de un año, el que llevare Cátedra de Sustitucion, y con pena. Const. 136.

Réplica primera, quien la ha de tener en los actos. Tit. 12. Const. 155.

Rector, el dia que vaca la Cátedra, lo que debe hacer, cerca de la matrícula, y cursos de votos. Tit. 13. Const. 161.

Rector, no pueda dar licencia para que los votos entren en casa de los opositores. Tit. 13. Const. 173.

Rector, reciba las peticiones de oposicion, y haga jurar al Opositor los Estatutos. Const. 174.

Recusacion de Secretario durante la vacante, que se ha de hacer. Const. 175.

Rector, lo que ha de notificar á Opositores, y Estudiantes, acabadas las lecciones, por auto. Const. 188.

Religiosos, como, y quantos pueden admitirse á votar. Const. 199.

Ruido, quien hiciere en las lecciones de oposicion, no sea voto. Const. 203.

Rector, y no otra persona, entre en la Urna las cédulas de votos. Const. 212.

Recusaciones de votos, ante quien, con que testigos, y en que tiempo. Const. 217.

Regulacion de votos, nadie esté presente, si no fuere Señor Oydor, embiado para ello. Const. 218. Forma en que se ha de hacer. Const. 220.

Religiosos, que forma han de tener en sus grados de Bachilleres. Tit. 17. Const. 240.

Rector, asista á los exámenes de Artes. Tit. 18. Const. 269.

Rector, dé licencia para que se imprima el acto de Repeticion, y no se haga sin ella. Tit. 19. Const. 279.

Repeticion haga en todas facultades el que se ha de graduar de Licenciado. Const. 278.

Religiosos, con que calidades se han de admitir al grado de Licenciados. Const. 277.

Repeticion, no sea en dia lectivo, y en que caso se puede. Const. 280.

Repetente que repitiere en dia lectivo, dé fianzas un dia antes de cumplir con su grado, dentro del término de esta Constitucion. Const. 281.

Repeticion, que número de Doctores sea necesario de asistencia. Const. 283.

Repeticion, que asiento ha de tener el que repite. Const. 284.

Repeticion, haya tres argumentos, y el primero sea Doctor, ò Licenciado de la facultad. Const. 285.

Repeticion, dure una hora. Const. 286.

Repeticion, que derechos se han de pagar por el acto. Const. 287.

RR. en exámen, no se puedan comutar en otra penitencia, con grave pena. Const. 309.

Religiosos, no tengan pompa en los grados. Tit. 20. Const. 326.

Registro tenga el Secretario. Tit. 25. Const. 347.

Rector, y Claustro pleno, nombren Teniente en caso de enfermedad del

Secr-

Secretario, y no en otro, ni lo pueda tener. Const. 358.

Rector, tenga los dos Sellos de la Universidad, y no el Secretario. Const. 359.

Rentas de todas las Cátedras, cobre el Síndico. Tit. 26. Const. 370.

Real Caja no tenga cantidad alguna de lo que dá su Magestad en ella de renta de esta Universidad, por decir es para obras, y reparos. Tit. 30. Const. 394.

Rentas, y bienes, que tiene la Universidad. Tit. 32. Const. 396.

Rector, su juramento. *Vide juramento.*

## S

Suertes para la eleccion de Conciliarios, y su forma. Tit. 2. Const. 4.

Sustituto de Conciliario por un mes, no puede ser electo en la primera eleccion, y suerte. *Ibidem.*

Secretario asiente las cédulas de exámen, para oír Artes, y su forma. Tit. 3. Const. 21.

Síndico, no pueda entregar al Maestrescuela, lo que pertenece al Arca. Tit. 5. Const. 51.

Secretario, tenga la llave de la Sala de Claustros. Tit. 9. Const. 79.

Secretario, solo se halle en los Claustros, y no otro, que no tenga voto. Tit. 9. Const. 80.

Salarios de Cátedras, y su número, por todo el Tit. 10. desde la Const. 101. hasta la Const. 122.

Sustitutos puedan poner los Catedráticos de propiedad, desde S. Juan á vacaciones, con aprobacion del Rector. Tit. 11. Const. 128.

Sustitucion de Cátedra, en que forma se ha de dar testimonio de ella al Sustituto. Const. 129.

Sustituto ponga el Catedrático enfermo, y si fuere perpetua la enfermedad, sea ad vota audientium, con cien pesos de salario. Const. 132.

Secretario, en el tiempo de la vacante de Cátedra, no se remueva, y recusado, que se debe hacer. Tit. 13. Const. 176.

Secretario, publique Prestiti, para que ningun voto se inhabilite. Const. 208.

Secretario, como se ha de elegir, y remover, su obligacion, y salario. Tit. 25. Const. 344.

Secretario, no sea Agente de Cátedras, ni de las elecciones de Rector. Const. 345.

Secretario, asista en la Universidad, y tenga una llave del Archivo. Const. 346.

Secretario, tenga Registro. Const. 347.

Secretario, en que actos, y Claustros, se debe hallar presente. Const. 348.

Esté presente á los exámenes secretos, y su asiento. Const. 349.

Tenga modelo para los Titulos. Const. 350.

Lugar que ha de tener en los actos y Claustros. Const. 351. Libro de Matrículas que debe tener, y como las ha de escribir. Const. 352. Otro libro, para las pruebas de cursos, que se hagan ante él, y que derechos ha de llevar. Const. 353.

Secretario, firme lo que pasa ante el Rector, tenga libro de grados, y selle los Titulos. Const. 354. Dentro de que tiempo ha de dar los Titulos de grados, y su pena, si no los diere. Const. 355. Muerto, ò ausente el Secretario, los papeles se entreguen á la Universidad. Const. 356. No se ausente sin licencia del Rector. Const. 357. En caso de enfermedad, nombre Teniente el Rector, y Claustro pleno, y en otro alguno, no lo pueda tener. Const. 358.

Secretario, no tenga los sellos de la Universidad, sino el Rector. Const. 359. Qué Titulos ha de sellar con el mayor, y quales con el menor. Const. 360. El que hace oficio de Secretario en la Puebla, como se ha de nombrar. Const. 361.

Síndico, ò Tesorero, como se ha de nombrar, quien lo ha de ser, que fianzas ha de dar, y su salario. Tit. 26. Const. 362. Tenga obligacion á renovar los fiadores, en faltando alguno de los que dió. Const. 363. Tenga

libro aparte, de las vacantes, penas, y multas. Const. 364.  
Sindico, dentro de quatro horas entregue lo que cobrare en el Arca, y dentro de dos meses lo demás. Const. 365.  
Sindico, tenga poder de la Universidad, y con que limitacion. Const. 366.  
Sindico, reciba en sí todos los depósitos de los grados mayores, y menores. Const. 367. Su asiento, y lugar. Const. 368.

Sindico, y Secretario, no lo sea, ni pueda ser uno mismo. Const. 369.  
Sindico, cobre las rentas de las Cátedras de Santo Tomás, Lenguas, y la de los Capellanes. Const. 370.  
Sindico, se nombre dentro de tres dias, vacando el oficio; quien lo ha de ser en interin; quien lo ha de nombrar, y con que salario. Const. 371.  
Secretario, y Sindico, tengan dos libros de multas, y penas, y para que efecto. Tit. 30. Const. 391.  
Salarios que debe pagar la Universidad á Catedráticos, y á todos sus Ministros, y quales son. Const. 395.  
Secretario, tenga el Aranzel de derechos en público, pena de quatro pesos, por cada vez que constare no tenerlo. Tit. 33. Const. 397.  
Secretario, su juramento. *Vide juramento.*

## T

Testimonio de sustitucion de Catedra, en que forma se ha de hacer. Tit. 11. Const. 129.  
Término de edictos, en vacante de Cátedras, y su forma. Const. 160.  
Tiempo que son votos los Estudiantes, hasta donde se entiende. Const. 193.  
Trajes de Estudiantes, y casas en que deben vivir. Tit. 16. Const. 236.  
Tablado se ponga para los grados de Doctor en la Catedral, que adorno ha de tener. Tit. 20. Const. 319. Que se ha de hacer en él luego que llegue el acompañamiento. Const. 320.

Títulos, los selle el Secretario. Tit. 25. Const. 354. Dentro de que tiempo debe dar los de los grados, y su pena. Const. 355.  
Teniente, no lo pueda nombrar el Secretario, y en caso de enfermedad, le nombre el Claustro pleno, y Rector. Const. 358.  
Títulos, quales se han de sellar por el Secretario, dándole para ello el Rector los Sellos, con el mayor, ó con el menor. Const. 360.  
Tesorero Sindico. *Vide Sindico.*

## V

Vice-Cancelario, no se nombre para elegir Rector. Tit. 2. Const. 6.  
Votos que se requieren para dicha eleccion. Ibidem.  
Virrey, en discordia de eleccion de Rector, nombre, y que forma. Constituc. 7.  
Vice-Rector, pueda dar licencia para actos. Tit. 3. Const. 26.  
Virrey, nombre Vice-Rector, en caso de su recusacion. Const. 38.  
Vice-Rector, nombre el Rector, si se ausentare. Tit. 6. Const. 54.  
Vice-Cancelario, como se ha de elegir, vacando la Maestrescuela. Const. 57.  
Votar en Claustros, como ha de ser, y su forma, y modo. Tit. 9. Const. 88.  
Voto, se puede reformar antes de salir del Claustro. Const. 91.  
Voto, cada uno le dé en Claustro, en su lugar, debajo de pena. Const. 93.  
Voto, no se pueda embiar á Claustro, estando ausente; pero si dexarse escrito, y salirse con licencia de dicho Claustro. Tit. 9. Const. 95.  
Voto, sea el último el que entrare comenzado el Claustro. Const. 96.  
Venias, en que forma se han de echar en los Claustros. Tit. 12. Const. 157.  
Vacante de Cátedra, se declare dentro de dos dias. Tit. 13. Const. 158.  
Votos, no puedan entrar en casa de Opositores, ni el Rector darles licencia para ello. Const. 173.  
Votos, puede hablar el Opositor, para infor-

informarles, habiendo leído. Const. 187.  
Votos, quales no deben ser admitidos. Const. 191.  
Votos, para ser admitidos, que calidades han de tener. Const. 192.  
Votos, quanto tiempo lo han de ser los Estudiantes. Const. 193.  
Votos de la Puebla Bachilleres, como ha de ser su voto. Const. 194.  
Votos, no sean los Doctores, y Maestros en la facultad de que es la Oposicion. Const. 197.  
Votos, que personas no lo deber ser. Const. 198.  
Votos de los Religiosos, quantos, y como se deben admitir. Const. 199.  
Votos, no encomienden la justicia de los Opositores. Const. 200.  
Voto, quien lo publicare, ó hiciere apuestas, ó no oyere las lecciones, no lo sea. Const. 202.  
Voto, con cédula señalada, se rompa. Const. 206.  
Voto, el que no lo diere personalmente, no se admita. Const. 207.  
Voto que se inhabilita, su pena. Const. 208.  
Voto, que se duda de si lo es, que se ha de hacer. Const. 209.  
Votos, todos sean personales. Const. 210.  
Votos, que juramento han de hacer. Const. 211.  
Voto, la forma de la cédula, y el Rector, y no otro la entre en la Urna. Const. 212.  
Voto, ninguno saque cédula, ni parte de ella, ni la muestre al votar, y su pena. Const. 213.  
Votos, se puedan recibir en Domingo, y fiestas. Const. 214. Y como se ha de hacer su regulacion. Const. 220.  
Votos, mas, ó menos, que se hallaren

en la Urna del número que han votado, que se ha de hacer. Const. 221.  
Victor ridiculo, no saque ninguno, y su pena. Const. 222.  
Votos, los que lo son en todas facultades. Tit. 15. desde la Const. 225. hasta 232.  
Votar en los exámenes, como se ha de hacer, y el asiento, y antigüedad en ellos. Tit. 19. Const. 305.  
Votar en los exámenes, sea con AA. y RR. y su forma. Const. 307.  
Votar segunda vez, lo ya votado, no se pueda en exámen, ni comutar la R. en A. Const. 309.  
Votos que se requieren para penitenciar al exáminado. Const. 310.  
Vedel multe los Capellanes, que no dixeren Misa. Tit. 23. Const. 338.  
Vedeles, vivan en la Universidad, y hagan barrerla dos veces cada semana. Tit. 28. Const. 374. Juren al Rector la obediencia. Const. 375. Llamen á Claustro siempre que el Rector, ó Vice-Rector se lo mandaren. Const. 376. Tengan Catálogo de las fiestas, y como las han de echar. Const. 377. Lleven Mazas, á todos los actos de Universidad. Const. 378. El semanero visite los Generales, y vca si leen. Const. 379. Tengan Libro de multas, y orden de asentarlas. Ibidem.  
Vedeles, cuelguen el General, dándole lo necesario para ello, y quiren las armas á los Estudiantes. Const. 380. No se ausenten, sin licencia. 381. Su obligacion en todos actos. 381. Tengan cerradas las Escuelas los dias festivos. Const. 383.  
Vacas de la Universidad, estén á cargo del Maestro de Ceremonias. Tit. 29. Const. 387.

FIN DEL INDICE.



